



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 033-2025-CU-UNAJ

Juliaca, 24 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 105-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025; Carta N° 000042-2025-UNAJ/STFCI, de fecha 06 de noviembre de 2025; Carta N° 000508-2025-UNAJ/FCI, de fecha 06 de noviembre de 2025; y el Acuerdo por unanimidad del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 002-2025 de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 20 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Samaniego Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante la Ley N° 31803 se modifica el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, precisando que, para la obtención del grado de Bachiller, requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 105-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, se resolvió APROBAR el grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal a once (11) egresados de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000042-2025-UNAJ/STFCI, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 105-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, para su ratificación, y posterior emisión del diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 000508-2025-UNAJ/FCI, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 105-2025-CFCI-UNAJ, aprobada en Consejo de Facultad, para la obtención del grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal, del egresado TIPULA YANAPA CARLOS GABRIEL, quien se encuentra apto para la expedición del Grado académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo aprobado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 105-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025; razón



RESOLUCIÓN DE CONSEJO

RCU N.º 033 - 2025 -CU-UNAJ



por la cual, el señor Secretario General incluye dicho expediente como punto de agenda para ser tratado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal al egresado TIPULA YANAPA CARLOS GABRIEL, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN**
AI EGRESADO

- **TIPULA YANAPA CARLOS GABRIEL**, identificado con DNI N° 74526302

EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, para que realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABC. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



RA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

2025-0001219



DISTRIBUCIÓN:
VRA
VRI
GyT
DIGEAA
RPIAF
OTI
c.c. Arch.
KVCQ